

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

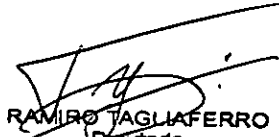
### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la designación de los Defensores Municipales de la Seguridad:

- a) Informe si se ha concretado la creación de 16 cargos contemplados en el inciso 20 de la Planilla "Gasto en Personal Consolidado. Analítico por régimen estatutario y agrupamiento ocupacional" del Presupuesto General Ejercicio 2010.
- b) En caso de haberse concretado, determine si se han efectuados las notificaciones correspondientes a los Foros Municipales de la Seguridad, con funciones en la elección de los mismos de acuerdo al inciso h) artículo 21° de la Ley N° 12.154. En caso afirmativo, remita adjuntas dichas notificaciones.
- c) En caso de haberse concretado, remita el listado de Defensores Municipales de la Seguridad, información de contacto y distrito correspondiente.
- d) En el caso de no haberse efectuado la creación de cargos, informe los motivos por los cuales no se cumplió con lo establecido en la Ley Presupuesto General Ejercicio 2010, según refiere el inciso a).
- e) Detalle las normas de procedimiento necesarias para el correcto desempeño del Defensor Municipal de la Seguridad, adoptadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme al artículo 31° de la Ley N° 12.154.

  
RAMIRO TAGLIAFERRO  
Diputado  
Bloque UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



f)  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La Ley N° 12.154 establece en el Título IV la creación del "Defensor Municipal de la Seguridad" bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad. Esta figura constituye un avance concreto en la tarea de coordinación entre ámbitos de consulta y de planificación del accionar municipal en materia de seguridad.

De este modo, el artículo 43° de la norma estipula entre sus funciones la de convocar a los miembros del Foro Municipal de Seguridad y al responsable local de las Policías de la Provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.


Sin embargo, en tanto la elección del mismo corresponde al Foro Municipal de Seguridad, depende funcionalmente de éste. De esta forma, la Ley N° 12.154 detalla:

*"Artículo 38°.- El Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la Autoridad de Aplicación en función de la votación operada por el Foro Municipal de la Seguridad y dependerá funcionalmente de éste."*

El Presupuesto General Ejercicio 2010 contempló en la Planilla analítica del Régimen estatutario la creación de 16 cargos correspondientes a la Defensoría Municipal de Seguridad. Hasta la actualidad, no se ha publicado ninguna norma que proceda en este sentido.

Por este motivo, resulta fundamental disponer de información relativa a la cantidad de Defensorías Municipales en funcionamiento y si existe un plan que agilice los procedimientos de designación de los Defensores.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.-

  
RAMIRO TAGLIAFERRO  
Diputado  
Bloque UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires